

**ORDEN de 30 de octubre de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2010 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.**

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios y Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón ( «Boletín Oficial de Aragón» número 133, de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, ( «Boletín Oficial de Aragón» número 31, de 14 de marzo de 2007), aprobó el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden, mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de Juventud para Entidades sin ánimo de lucro, en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil correspondiente al año 2010.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el ya citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

*Primero.—Convocatoria.*

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para actuaciones enmarcadas en el programa de apoyo al asociacionismo juvenil, a realizar en el año 2010, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles en la siguiente página de Internet: <http://juventud.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero.

*Segundo.—Cuantía y financiación*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 350.000,00€ (trescientos cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 y a 44.513,60€ (cuarenta y cuatro mil quinientos trece euros con sesenta céntimos de euro) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/780052/91002, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2010.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados y a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud.

*Bases de la convocatoria*

*Primera.—Objeto de la convocatoria*

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010 las subvenciones \l «14» a favor de las Entidades sin ánimo de lucro \l «15» legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el fomento y promoción de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social en la juventud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 222/2005.

*Segunda.—Destinatarios de las subvenciones*

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2010, las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público.

*Tercera.—Proyectos subvencionables*

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se desarrollen dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se encuadren en alguno de los siguientes programas y modalidades:



1. Programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:
  - 1.1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.
  - 1.2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social
  - 1.3. Proyectos dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo, marginación o desigualdad.
  - 1.4. Proyectos de dinamización y animación sociocultural encaminados a la promoción cultural y aprovechamiento del ocio y tiempo libre.
  - 1.5. Proyectos de consolidación asociativa y mejora en la prestación de servicios de las grandes asociaciones o federaciones juveniles.
  - 1.6. Proyectos encaminados a la promoción del asociacionismo y creación de redes.
  - 1.7. Proyectos que fomenten la promoción de la participación social de jóvenes inmigrantes en el tejido asociativo juvenil así como en las asociaciones propias de inmigrantes.
  - 1.8. Proyectos de sensibilización dirigidos a la población joven que promuevan la solidaridad, la igualdad y la lucha contra el racismo y la xenofobia.
2. Programas de infraestructuras para jóvenes:
  - 2.1. Obras de adecuación y mejora de las sedes sociales de las asociaciones juveniles y de sus instalaciones residenciales y auxiliares.
  - 2.2. Adquisición de material inventariable por parte de asociaciones juveniles.

*Cuarta.—Actividades no subvencionables*

No serán subvencionables:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.
- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales, que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico de actuación con jóvenes.
- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los Centros Educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos.
- Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

*Quinta.—Gastos subvencionables*

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de esta convocatoria:

1.1 Para los proyectos incluidos en el apartado 1 de la base tercera «Programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud»:

— Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como material fungible, desplazamientos y dietas, de formación, difusión y publicidad, gestión y administración u otros análogos.

— Los gastos del personal contratado para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado.

1.2 Para los proyectos incluidos en el apartado 2 de dicha base «Programas de infraestructuras para jóvenes»:

— Las obras nuevas o de adecuación y mejora de instalaciones.

— La compra de mobiliario, equipos y material inventariable para las instalaciones, siempre y cuando así hayan sido explícitamente señalados en las resolución de subvención.

2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. No son subvencionables en ningún caso los gastos bancarios o financieros.

*Sexta.—Cuantía de la subvención.*

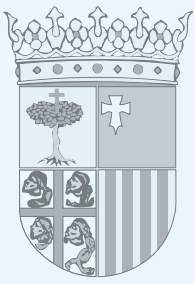
El presupuesto del proyecto servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste total del mismo.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación, no podrá superar en ningún caso el ochenta por ciento del coste total del proyecto presentado. A efectos de la concesión de la subvención, los ingresos derivados de la realización del propio proyecto, en caso de generarse, se deducirán del total del proyecto presentado.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

*Séptima.—Solicitudes*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I a esta orden y se dirigirán a la Consejera de Servicios Sociales y Familia. En el



supuesto de que una misma Entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 2 a), 2 b), 2 c) y 2 d), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberá ser firmada por quien ostente la condición de representante legal de la Entidad, generalmente el presidente/a.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Estatutos sociales de la Entidad solicitante, en caso de no obrar en poder de la Administración convocante o hayan sido objeto de alguna modificación posterior.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, según Anexo IV de esta Orden.

c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la Entidad.

d) En caso de no constar en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o modificar los datos bancarios de la entidad, cumplimentar la ficha de terceros que se adjunta en esta Orden.

e) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según Anexo II (programas de actuación o intervención social), o Anexo III (programas de infraestructuras) de esta Orden, cumplimentados en todos sus apartados.

f) Declaración de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita la subvención según Anexo V.

g) Compromiso de aportar la diferencia entre la subvención concedida y el importe del coste total del proyecto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos según anexo VI.

3. Cuando se trate de proyectos de infraestructuras para jóvenes se aportará, además de la documentación señalada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

3.1 Para obra nueva o reformas:

— Memoria valorada o proyecto técnico presupuestado de las obras a ejecutar.

— Documento acreditativo de la propiedad del inmueble, o en el supuesto de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la realización de actuación prevista, así como indicación de la fecha de finalización del contrato o cesión, que no podrá ser inferior a dos años.

— Plan de financiación y de ejecución temporal de las obras.

— Plan de uso y conservación.

Todo esto sin perjuicio de la acreditación de permisos o licencias en cumplimiento de otras normativas que les afecte.

3.2 Para la compra de mobiliario y material inventariable se acompañará relación detallada del material y presupuesto comercial con detalle de coste por unidad.

*Octava.—Presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el 15 de enero de 2010 de conformidad con el artículo 6 del citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Novena.—Procedimiento de concesión*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:



— Presidente: Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Directora Gerente del Organismo, y el Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón.

— Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Presidencia que actuará con voz pero sin voto.

4. Con respecto a la cuantía, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de valoración.

5. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la Comisión de Valoración emitirá Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

6. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

*Décima.—Criterios de valoración*

1. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1.1 Programas de actuación o intervención social dirigidos a la Juventud:

1) La adecuación de los proyectos a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud y a las necesidades del entorno juvenil. (De 0 a 25 puntos).

2) Que los proyectos estén dirigidos a jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. (De 0 a 10 puntos).

3) Que la Entidad solicitante sea una asociación juvenil. ( De 0 a 5 puntos).

4) Experiencia y proyección social de la entidad. (De 0 a 5 puntos).

5) Calidad y concreción del proyecto. (De 0 a 5 puntos).

6) Grado de ajuste de la valoración económica de la actuación. ( De 0 a 5 puntos).

7) Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).

8) Grado de consecución de financiación y de compromiso económico del solicitante. ( De 0 a 10).

9) Que el proyecto no constituya una actividad permanente de la Entidad, y no esté relacionado con el funcionamiento orgánico propio de la misma.(De 0 a 5 puntos).

10) Que los proyectos se realicen en el ámbito rural. (De 0 a 5 puntos).

11) Que se desarrolle el proyecto en colaboración con otras entidades. ( De 0 a 5 puntos).

12) Grado de repercusión de la actividad proyectada, en relación con el número de jóvenes beneficiarios y el período de duración de la actividad. (De 0 a 10 puntos).

13). Los que promuevan la interculturalidad, la conciencia de ciudadanía europea y el respeto al medio ambiente. (De 0 a 5 puntos).

1.2 Programas de infraestructuras para jóvenes.

1) La adecuación de los proyectos a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud y a las necesidades del entorno juvenil. (De 0 a 25 puntos).

2) Experiencia y proyección social de la Entidad.(De 0 a 10 puntos).

3) Grado de ajuste del presupuesto del proyecto.(De 0 a 20 puntos).

4) Grado de consecución de financiación y de compromiso económico del solicitante. ( De 0 a 10 puntos).

5) Que se desarrolle en el ámbito rural. (De 0 a 10 puntos).

6) Grado de repercusión del proyecto, en relación con el número de jóvenes potenciales beneficiarios. ( De 0 a 25 puntos).

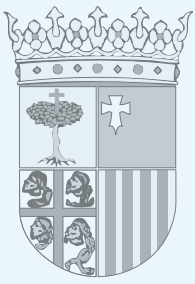
*Undécima.—Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-



mún. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Duodécima.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el artículo 7 del Decreto 161/2000 de 26 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

c) A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) A llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

e) A cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimotercera.—Subcontratación*

El beneficiario sólo podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del sesenta por ciento del importe de aquélla.

*Decimocuarta.—Justificación de los gastos.*

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.

b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según Anexo VII (programas actuación o intervención social) y VIII (programas de infraestructuras) de esta Orden.

c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

d) Cuadro resumen de financiación según Anexo IX de esta Orden.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

2. El plazo límite para la presentación de certificaciones será el 20 de octubre de 2010. No obstante, se podrán autorizar certificaciones fuera de dicho plazo, y siempre antes del 15 de noviembre de 2010, cuando así se solicite expresamente por el beneficiario de la subvención, justificando suficientemente que la actividad, obra o suministro se ha de efectuar con carácter forzoso después de dicha fecha.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades, unidades de obra o suministros realizados durante el ejercicio 2010. No se admitirán como tales los facturados o certificados con otra anualidad diferente.



4. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado. De no justificarse el importe íntegro, la cantidad a percibir como subvención será la que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere la Base sexta al importe efectivamente justificado. La no ejecución del proyecto en su totalidad, no deberá afectar a la naturaleza y los elementos esenciales definitorios del mismo.

**Decimoquinta.—Pago**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base Decimosexta de esta convocatoria.

2. De forma excepcional, podrá autorizarse la percepción en la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

3. Excepcionalmente, y siempre que pueda acreditarse la solvencia del beneficiario, el órgano concedente podrá autorizar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida, hasta un máximo del 50% del importe de aquella, siempre que quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. Tanto los pagos en firme como los pagos anticipados se ajustarán a la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Decimosexta.—Reintegro**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

**Decimoséptima.—Responsabilidad y régimen sancionador**

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimooctava.—Identificación de la convocatoria.**

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2010. Zaragoza, 30 de octubre de 2009.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,  
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**



**JUV 1/2010**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD ANEXO I**

SOLICITUD SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL ASOCIACIONISMO JUVENIL DURANTE 2010.

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN  COD. POST.

LOCALIDAD  PROVINCIA

C.I.F.  N° REGISTRO ENTIDAD

TIPO DE ASOCIACIÓN ( JUVENIL, CULTURAL... )

TELÉFONO  PÁGINA WEB

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN  COD. POST.

LOCALIDAD  PROVINCIA

D.N.I  CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL

EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

DOMICILIO DE LA ENTIDAD  DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD  OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN  COD. POST.

LOCALIDAD  PROVINCIA

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2010 CONVOCADAS POR ORDEN DE \_\_ DE \_\_ DE 2009, DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y POR EL IMPORTE QUE SE RESEÑA A CONTINUACIÓN:

**Nombre del proyecto:** \_\_\_\_\_

**Importe total ( gastos menos ingresos):** \_\_\_\_\_

**Importe solicitado ( máximo 80% del importe total).** \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA

**SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.**

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conozco y da conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad del Instituto Aragonés de la Juventud, cuya finalidad es la gestión de ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conozco la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**



**JUV 1/2010**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD  
ANEXO II**

**MEMORIA: PROYECTOS DE ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN JUVENIL**

<b>Entidad solicitante</b>
----------------------------

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

1.a.- Denominación:
1.b.- Fecha de inicio y fin:
1.c.- Lugar/es de realización:

**2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO**

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

**3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

3.a.- Breve resumen
---------------------



**JUV 1/2010**

3.b.- Motivación del proyecto

Se adjunta en hoja aparte

3.c.- Objetivos

Se adjunta en hoja aparte

**JUV 1/2010**

3.d.- Resultados que se pretenden obtener

Se adjunta en hoja aparte

3.e.- Acciones a desarrollar y calendario

Se adjunta en hoja aparte



**JUV 1/2010**

3.f.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar

Se adjunta en hoja aparte

**4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:**

4.a.- Recursos humanos:

**1. Personal contratado requerido:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**Total contrataciones:** ..... **De ellas a tiempo parcial:**.....

**2. Voluntarios requeridos:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**Total voluntarios:** ..... **Total horas voluntariado:** .....



Departamento de Servicios Sociales  
y Familia



**JUV 1/2010**

4.b.- Recursos materiales:

— Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describase para cada unidad del proyecto):

— Equipos:

**5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**

**1. Presupuesto de gastos:**

Gastos de personal remunerado:	€
Gastos generales:	€
Gastos de desplazamientos y dietas:	€
Gastos de formación:	€
Gastos de difusión y publicidad:	€
Gastos de gestión y administración:	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>€</b>

**2. Presupuesto de ingresos:**

Ingresos derivados de la realización del propio proyecto:	€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>€</b>

**3.Total proyecto a efectos concesión de subvención.  
( 1-2) Gastos menos ingresos generados del propio proyecto,  
de esta cantidad como máximo se podrá solicitar el 80 %.**

€



**JUV 1/2010**

<b>4. Aportaciones ( Como mínimo deberá ser un 20 % del total del proyecto a efectos concesión subvención)</b>	
<b>Aportaciones</b> de la propia Entidad	€
<b>Aportaciones</b> de otras Entidades Públicas:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
<b>TOTAL APORTACIONES</b>	<b>€</b>

**SUBVENCION SOLICITADA:**

<p><b>Total solicitado para actividades (3-4) total proyecto a efectos de concesión de la subvención, menos aportaciones.</b></p> <p>..... €</p>
--

Sello y firma del representante legal de la Entidad.



**JUV 1/2010**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD ANEXO III**

**MEMORIA: PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS JUVENILES**

**Entidad solicitante:**

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

1.a.- Proyecto:

1.b.- Fecha previsión inicio y fin:

1.c.- Identificación de la sede o instalación sobre la que se efectúa la obra o equipamiento:

Nombre: .....

Domicilio: .....

Población: .....

Titularidad:     En propiedad     En alquiler     Cesión de uso     Otros:.....  
(nº años de cesión)

Función a la que se destina:

Sede social.     Instalaciones residenciales o auxiliares.

Breve explicación. ....  
.....

¿La sede o instalación tiene otras funciones o está compartida por otras entidades?  
 Sí     No

Describir la situación:

1.d.- Descripción básica de las actuaciones previstas:     Se adjunta memoria valorada

**2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO**

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	N.º Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

**3.- FUNDAMENTACIÓN/ MOTIVACIÓN:**

3.a.- Motivación del proyecto: ¿A qué necesidades identificadas da respuesta el proyecto?
3.b.- Objetivos: mejoras objetivas del servicio que se pretenden alcanzar



**JUV 1/2010**

**3.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**

**1. Presupuesto de gastos:**

Obras y reformas	
	€
	€
	€
	€
Adquisición de material inventariable	
	€
	€
	€
	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>€</b>

<b>2. Aportaciones ( Como mínimo deberá ser un 20 % del total del proyecto)</b>	
<b>Aportaciones</b> de la propia Entidad	€
<b>Aportaciones</b> de otras Entidades Públicas:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
<b>TOTAL APORTACIONES</b>	<b>€</b>

**SUBVENCION SOLICITADA:**

<p><b>Total solicitado( 1-2 ) Total proyecto menos aportaciones, como máximo un 80 % del total del proyecto)</b></p> <p>..... €</p>
---

Sello y firma del representante legal de la Entidad.



**JUV 1/2010**

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD  
ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2010 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil,

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de:

(Entidad) \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Sello de la Entidad.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



**JUV 1/2010**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD**

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES**

**Es obligatorio cumplimentar todos los apartados**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de:

(Entidad) \_\_\_\_\_

En relación con el proyecto denominado \_\_\_\_\_

**DECLARA**

**(Señálese la opción que proceda)**

- [ **NO** ] ser beneficiaria de ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para el proyecto indicado, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud. Marcar esta opción cuando se haya solicitado y todavía no se haya resuelto el expediente.
- [ **SI** ] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2010, (adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión).

Nombre de la Entidad Pública	Cantidad concedida.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



**JUV 1/2010**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD  
ANEXO VI**

**COMPROMISO DE APORTACIÓN**

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.g) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2010 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil,

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de:

(Entidad) \_\_\_\_\_

En relación con el proyecto denominado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la entidad a la que representa se compromete a aportar la diferencia entre la subvención concedida y el importe del coste total del proyecto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN  
ANEXO VII

RELACIÓN DE FACTURAS - CAP.IV PROYECTOS ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN SOCIAL

Proyecto:  
Entidad:

CERTIFICACIÓN DE GASTOS- RELACIÓN DE FACTURAS - AÑO 2010

Numerar facturas	Naturaleza del gasto	Datos Factura			Datos Pago			Fecha
		Proveedor	Número	Fecha emisión	TOTAL (con IVA)	TOTAL (con IVA)	TOTAL IMPUTADO*	
	1) Gastos personal remunerado							
	Subtotal gastos personal				0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	2) Gastos generales							
	Subtotal gastos generales				0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	3) Gastos de desplazamientos y dietas							
	Subtotal desplazamientos y dietas				0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	4) Gastos de formación							
	Subtotal gastos de formación				0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	5) Gastos de difusión y publicidad							
	Subtotal difusión y publicidad				0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	6) Gastos de gestión y administración							
	Subtotal gestión y administración				0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	<b>TOTAL</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	

Sello y firma del representante legal de la entidad

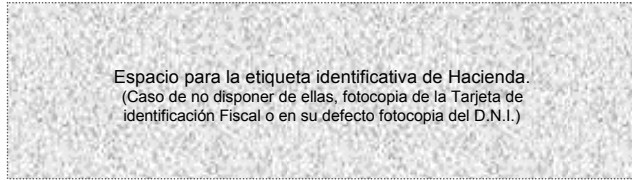
\*-En "Total Imputado" se reseñará la cantidad de la factura, que se considera gasto subvencionable imputable al proyecto.  
 1) Estos gastos comprenden: el salario neto que se justifica con la nómina, la seguridad social (aportación de la empresa y del trabajador) justificado con los documentos TCI/TC2 y el I.R.P.F. retenido e ingresado posteriormente con los oportunos modelos 110.  
 2) Son los correspondientes al mantenimiento de las instalaciones (luz, agua, teléfono, limpieza...), solo podrá imputarse la cantidad correspondiente al proyecto.  
 3) Se incluyen tanto los del personal contratado como los de voluntarios, y deben justificarse con el impreso nº 3.  
 4) Deberán presentar un ejemplar de cada uno de los modelos realizados ( tener en cuenta las normas de publicidad institucional)  
 5) Gastos referidos a gestorías, asesorías...





Franco y López, 4  
50005 ZARAGOZA  
Tfno. 976 716 810  
Fax 976 714 986

## FICHA DE TERCEROS



- Solicitud de Alta.  
 Solicitud de modificación de datos.

### A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o razón social (2) .....

Nombre Comercial ..... E-mail.....

Domicilio ..... N° ..... Piso, Escalera, Pta.....

Población ..... Código Postal

Provincia..... Teléfono fijo.....

Actividad Económica ..... Teléfono móvil .....

N° de fax .....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a ..... de ..... de .....

EL INTERESADO, \*

\* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

### A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				
Fecha:				

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.